



POLITÉCNICA



RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA PARA TAREAS DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE INCUBACION PARA EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UPM EN CHINA DEL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACION DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

PREÁMBULO

En el ámbito de la innovación y el emprendimiento, la UPM es la responsable del programa de "Entrepreneurship in China" que ofrece la escuela de negocio de la Tongji University en Shanghai (MBA no. 10 de Asia en los años 2018-2020). Además, tiene firmado un acuerdo de cooperación con Chinaccelerator y otras aceleradoras e incubadoras del ecosistema de innovación de China. A partir de esta experiencia en innovación y emprendimiento en China, y apoyándose en el nuevo espacio disponible para la UPM en el campus de Siping de la Tongji University en Shanghai, la UPM ha lanzado un programa de incubación para emprendedores e innovadores de base tecnológica de la UPM en China que combina formación, mentoring, participación en el ecosistema de emprendimiento de Shanghai / China. El programa se encuentra actualmente en el tercer batch de startups y emprendedores y, cubierta la fase inicial, el programa se está abriendo a otras instituciones del ámbito hispano con las que la UPM tiene acuerdos de cooperación en innovación y emprendimiento. Es el primer programa de este tipo en el ámbito hispano en China.

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de una beca de colaboración para tareas dentro del Programa de Incubación para emprendedores e innovadores de base tecnológica de la UPM en China durante el curso académico 2020/2021 de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA BECA

Es objeto de la presente convocatoria es la asignación de una beca para promover la realización de tareas de los estudiantes universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en las que desarrollará ciertas competencias que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal y profesional. Las tareas consisten en la colaboración en las actividades que el Programa de Incubación está desarrollando y que incluyen entre otras:

- Participación en el manejo de las redes sociales para la promoción de actividades sobre el emprendimiento en el panorama español e internacional
- Participación en la creación de una marca para la incubadora "Xiji Incubator" en España y en China



POLITÉCNICA



- Aprendizaje en la organización de eventos y actividades de emprendimiento e innovación
- Aprendizaje en la coordinación y organización de cursos sobre emprendimiento para UPM y universidades asociadas

y en general en aquellas actividades de participación y aprendizaje que contribuyan a la consolidación internacional del Programa de Incubación desde el punto de vista de la UPM.

2. DOTACIÓN DE LAS BECAS

La dotación total estimada para cada una de estas becas es de 2.000 euros del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización para 2.020.

A este importe bruto se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

3. DURACION

La beca tendrá una duración máxima de 4 meses (a razón de 4 horas diarias) a desarrollar en el semestre correspondiente. Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

4. SOLICITANTES

Los solicitantes deberán estar matriculados en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de la UPM.

5. SOLICITUDES

5.1 Forma de solicitud.

La solicitud se adjunta como anexo 1 a esta convocatoria

Los estudiantes interesados deberán rellenar la solicitud, firmarla y enviarla de manera electrónica junto con todos los documentos requeridos en el punto 5.2 de estas bases al correo delegacion.asia@upm.es poniendo en el asunto "Becas Colaboración Programa Incubación".

Desde el Vicerrectorado de EA e Internacionalización se registrarán las solicitudes por orden de llegada.

5.2 Documentación.

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa:

- Documento acreditativo del conocimiento del idioma inglés sancionado por una institución relevante (preferentemente, mediante la superación de pruebas objetivas)



con un mínimo 80/213/550 de TOEFL o equivalente). Se valorará el conocimiento del idioma chino que deberá acreditarse.

- Carta de pago de la matrícula.
- Currículum vitae en inglés, de una sola página.
- Carta de motivación.

5.3 Plazo de presentación de solicitudes. (15 días mínimo desde la publicación en la web)

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Comisión de selección.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea.
- El Director de Asia nombrado por la UPM.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

6.2 Procedimiento

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

El estudiante será seleccionado por la Comisión establecida al efecto. El Rector sancionará la propuesta de selección de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la página web correspondiente.

6.3 Criterios de selección

Será facultad de la Comisión determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico y de aspectos cualitativos referentes a la actividad de colaboración en el Programa de Incubación para así asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto.

7. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

- La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.
- El becario deberá incorporarse a las tareas de colaboración cuando se le indique por correo electrónico desde el Servicio de Relaciones Internacionales, siendo el director de las tareas relativas a la beca el Director de Asia y África de la UPM.
- El becario recibirá el importe de la beca mensualmente mediante transferencia a una cuenta corriente española de la que deberá de ser titular de la misma.



- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad.

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

8. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

9. CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS

La adjudicación definitiva de esta beca está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria. Siguiendo el principio general de adaptación en los programas de becas debido a la pandemia del COVID-19 la efectiva realización de las tareas señaladas está supeditada a la indicación por parte de los organismos competentes de que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte para poder realizarlas.

10. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 22 de octubre de 2020
EL VICERRECTOR DE ESTRATEGIA ACADÉMICA
E INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. Resolución Rectoral de 27 de abril de 2016

Fdo.: José Miguel Atienza Riera